404

DICTAMEN Nº _____

REF: Expte. Nº E34-2018-2-E – Instituto de Cultura ref. Sustracción de taladro atornillador inalámbrico y amoladora en Casa Museo sitio Histórico "LUIS GERALDI".---

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO:

Acceden a esta Asesoría General de Gobierno las actuaciones del rubro a los fines de la intervención prevista en art. 73º del reglamento de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial. (Dto. Nº 1311/99).

Los antecedentes de autos informan que por Resolución N° 0204 de fecha 07 de febrero de 2018 del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco (fs.38) se ordenó la instrucción de sumario a efectos de la baja administrativa de los bienes objeto del mismo.

Las constancias del trámite permiten advertir que se han respetado todas las etapas consideradas esenciales al procedimiento sumarial en orden a garantizar adecuado resguardo del debido proceso y derecho de defensa, teniendo en cuenta el hecho que dio origen al presente sumario administrativo. Así, se tiene presente declaraciones testimoniales, informe respeto de la cobertura de Sancor Cia. de Seguros, informe del Departamento de Bienes- Instituto de Colonización acompañando presupuestos y autorización para la baja de los bienes sustraídos, concluyéndose que no es posible reprochar responsabilidad alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 inc. e) del reglamento de sumarios, aconsejándose el archivo de las actuaciones por aplicación del artículo 75 inc. c) del Decreto N° 1311/99,

A la luz de lo actuado se entiende que la instrucción ha llevado a cabo los pasos procedimentales necesarios para dar cumplimiento a la finalidad para la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo (dar de baja a los bienes sustraídos), artículo 2do. de la Resolución N° 0204/2018 del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco.

De este modo, se comparte el análisis que desarrolla la instrucción para concluir el sumario administrativo sin reproche de responsabilidad administrativa, compartiendo el criterio del Presidente del Instituto de Cultura y de la Directora de Sumarios, en cuanto a que no existen elementos de prueba que indiquen responsabilidad alguna para agentes de la administración pública provincial, correspondiendo sobreseer la causa y su archivo.

Asimismo, deberá instrumentarse la baja de las unidades objeto de desapoderamiento conforme las previsiones del Decreto Nº 408/73 y/o en su defecto y de considerarse necesario, proceder a la reposición de los mismos, y el alta correspondiente por el nuevo valor de costo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

31 MAYO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL